



Fondo Nacional de Vivienda  
**FONVIVIENDA**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**  
**( 0 2 3 3 )**  
**0 6 MAR. 2012**

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1103 del 22 de diciembre de 2011

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los numerales 1 y 9 del artículo 3º y el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 1103 del 22 de diciembre de 2011 se determinaron cupos de recursos para los planes de vivienda urbana de interés social nueva que atiendan a los hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, que han sido viabilizados en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7º y 8º del Decreto 1920 de 2011, la cual fue publicada en el Diario Oficial No. 48.317 del 19 de Enero de 2012.

Que en artículo 1º de la mencionada Resolución, se determinaron 33 cupos para el proyecto de vivienda Palmares de la Villa del municipio de Salento – Quindío, por valor de Ciento Sesenta y Ocho Millones de Pesos (\$168.000.000), el cual fue previamente viabilizado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7º y 8º del Decreto 1920 de 2011.

Que una vez verificada la información de la estructura financiera del proyecto de vivienda en el anexo AV2, se pudo determinar que para realizar el cierre financiero del mismo, se requerían recursos por parte del Fondo Nacional de Vivienda por hogar de Dieciséis Millones Sesenta y Ocho Mil Pesos (\$16.068.000), siendo el total de las viviendas treinta y tres (33), es decir un total de recursos por valor de Quinientos Treinta Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos (\$530.244.000) en atención a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 1920 de 2011.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, es necesario ajustar el valor de los cupos determinados para el proyecto relacionado en la parte resolutive del presente acto administrativo, que en todo caso no exceden los treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes por hogar, señalados en su momento de determinación por el artículo 20 del Decreto 1920 de 2011.

Que la administración puede modificar sus propios actos siempre que sea necesario para el debido cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo

*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1103 del 22 de diciembre de 2011*

dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, y dado la necesidad imperiosa de no afectar la estructura financiera del proyecto.

Que la modificación del valor de los cupos determinados al proyecto relacionado en el artículo primero de la presente Resolución, se hace necesaria para obtener el cierre financiero del proyecto y garantizar las soluciones de vivienda a los hogares.

Que en merito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Modifíquese parcialmente la Resolución 1103 del 22 de diciembre de 2011, ajustando el valor en pesos de los cupos determinados al proyecto que se relaciona a continuación:

PLANES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANO VIABILIDADOS						
Nº.	Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Modalidad de Vivienda	Nº. de Cupos Determinados	Recursos Requeridos del Subsidio Familiar de Vivienda por los cupos determinados
1	Quindío	Salento	Palmares de la Villa	Adquisición de Vivienda Nueva	33	\$ 530.244.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** COMUNICAR la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – FONVIVIENDA FENOMENO DE LA NIÑA 2010 – 2011, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1920 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente la Resolución No. 1103 del 22 de diciembre de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 06 MAR. 2012

  
**JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**  
 Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Héctor Ramírez  
 Revisó: Carlos Ariel Cortés